



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 5 de diciembre de 1975.

Nota n° 212 LD

Señor Presidente:

La comuna de Maiqué por intermedio del Comisionado Municipal actuante en el año 1967, desafecto mediante resolución -ad referéndum del Poder Ejecutivo a cargo de un Comisionado Nacional- del carácter de bien público a las tierras que fueran destinadas para plaza pública ubicadas en la manzana n° 2 según la mensura aprobada y registrada como duplicado 848 en la Dirección General de Catastro y Topografía, carácter que había sido ratificado como bien público, en forma explícita, en las normas del artículo 129 de la ley 279.

La precitada ordenanza fue convalidada por Resolución Ministerial n° 397 de fecha 24 de julio de 1967.

Como la Resolución Ministerial no alcanza la jerarquía de la disposición que declaró con carácter de dominio público (artículo 240, inciso 7° Código Civil) a las tierras de la manzana 2 de Mainqué, se eleva el adjunto proyecto de ley mediante la cual se busca dar una solución jurídico-legal a los instrumentos públicos que emanen conjuntamente ó como consecuencia de la mensura que fuera aprobada y registrada con características 129/69.

Se acompaña al expediente del Registro de la Gobernación n° 11736/-M-67.

Por los fundamentos y motivos expuestos este Poder Ejecutivo solicita la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. Con mi más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público la manzana 2 de la chacra 379 de la localidad de Mainqué, según la mensura registrada como duplicado n° 848 en la Dirección General de Catastro y Topografía.

Artículo 2°.- Ratifícanse todos los actos de disposición que se hubieran realizado con anterioridad a la presente, respecto de los lotes resultantes de la mensura registrada en la citada Dirección General con características 129/69, la que queda convalida.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.